

AYUDAS DEL IGAPE PARA NUEVOS EMPRENDEDORES

- I. Recepción de asistentes
- II. Presentación de la Jornada

Apertura institucional por parte de la Xunta de Galicia y de APE Galicia.

- III. Presentación y aspectos destacados de las ayudas para nuevos emprendedores (Programa Galicia Emprede)

Técnico/a del IGAPE

- IV. Cuantía de las ayudas, y plazo de presentación.
- V. Ronda de preguntas.
- VI. Fin del evento

Más información

En el siguiente enlace a la página web del <http://www.igape.es/es/base-xeral-de-axudas/ficha/IGAP317>

Resolución del 30 de marzo de 2017 (DOG N°73 del 17/04/2017) - Bases reguladoras y convocatoria 2017

Organiza:



JORNADAS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE TU PROYECTO EMPRESARIAL

Miércoles, 14 de junio de 2017 - 19:00 h.
Salón de Actos de COITIVIGO. C/ Venezuela nº 37, 1º - Vigo

Si quieres poner en marcha tu proyecto o la consolidación temprana de empresas con edad máxima de 42 meses...
te interesa!!



Información e inscripción:

info@apegalicia.es

986 891 657

Proyecto Financiado:



JORNADA INFORMATIVA SOBRE LAS AYUDAS DEL IGAPE PARA NUEVOS EMPRENDEDORES (IG107)

La presente jornada pretende informar a los asistentes, las subvenciones que el IGAPE ofrece para la creación de los proyectos de creación de pequeñas y medianas empresas por NUEVOS EMPRENDEDORES, así como los proyectos de inversión para pequeñas y medianas empresas ya creadas, consideradas NUEVAS Pymes (antigüedad inferior a 42 meses)

Objetivo:

Fomentar la aparición de proyectos de creación de pequeñas y medianas empresas o de realización de inversiones en pequeñas y medianas empresas nuevas promovidas por nuevos emprendedores para la ampliación de su nuevo establecimiento.

Beneficiarios potenciales:

Las pequeñas y medianas empresas que cumplan las siguientes condiciones:

a) Composición del capital, en el caso de sociedades mercantiles:

1º Su capital tendrá que encontrarse mayoritariamente participado por la suma de las participaciones de personas físicas que no estén acometiendo otras actividades económicas por cuenta propia a la fecha de presentación de la solicitud y de las aportaciones de entidades de capital riesgo e inversores privados adscritos a una red asimilable a las conocidas como redes de business-angels. Cuando de la documentación y datos que consten en el expediente, se deduzca que se produce continuidad empresarial, por baja reciente (antigüedad menor a un año) en una actividad que es igual o similar a la que se propone cómo nueva, o por razones que permiten concluir una continuidad de empresa preexistente, se podrá denegar motivadamente la ayuda.

2º La participación en el capital de la empresa de personas, físicas o jurídicas, que sí estén desarrollando otras actividades económicas en la fecha de solicitud, no podrá exceder conjuntamente el 49%. Por lo menos una de las personas físicas con una participación superior al 20% en el capital y sin otra actividad económica por cuenta propia a la fecha de solicitud, deberá tener una dedicación plena al proyecto, y no podrá desempeñar otra actividad por cuenta ajena desde el alta de actividad de la nueva empresa (o en el caso de contar con alta de actividad en el momento de la solicitud de ayuda desde el día de dicha solicitud) y hasta el fin del período de ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión.

b) Antigüedad en la actividad empresarial:

1º En el caso de los autónomos la fecha de alta censal no podrá tener una antigüedad superior a 42 meses en el momento de la solicitud de ayuda y deberá tener una dedicación plena al proyecto, y no podrá desempeñar otra actividad por cuenta propia o ajena desde el alta de actividad (o en el caso de contar con alta de actividad en el momento de la solicitud de ayuda desde el día de dicha solicitud).

2º En el caso de sociedades, tanto su fecha de constitución como su fecha de alta censal no podrán tener una antigüedad superior a 42 meses en el momento de la solicitud de ayuda.

c) Contribución financiera exenta de ayudas públicas:

Los beneficiarios deberán aportar para el proyecto de inversión una contribución financiera exenta de cualquier tipo de apoyo público de por lo menos un 25% de su importe, sea mediante recursos propios o mediante financiación externa.

Cuantía de las ayudas:

Con carácter general a subvención podrá llegar hasta el 25% de las inversiones subvencionables, y hasta el 35% si el beneficiario es una pequeña empresa, excepto los gastos del artículo 5.1 f), que podrán llegar al 10% en el caso de medianas empresas y al 20% en el caso de pequeñas empresas.

El plazo de presentación:

Convocatoria Inicio de plazo de presentación de solicitudes Fin del plazo de presentación de solicitudes

2017.1 18/04/2017 20/06/2017

2017.2 30/06/2017 29/09/2017

2017.3 10/10/2017 30/11/2017

Período de ejecución

El plazo de ejecución de los proyectos finalizará en la fecha establecida en la resolución de concesión, sin que nunca pueda exceder del 30 de diciembre de 2019.

Para los proyectos de la 1ª convocatoria, el plazo máximo de ejecución será el 30 de octubre de 2018 y el beneficiario deberá presentar la solicitud de cobro como más tarde el 9 de noviembre de 2018.

Para los proyectos de la 2ª convocatoria, el plazo máximo de ejecución será el 1 de julio de 2019 y el beneficiario deberá presentar la solicitud de cobro como más tarde el 11 de julio de 2019.

Para los proyectos de la 3ª convocatoria, el plazo máximo de ejecución será el 15 de octubre de 2019 y el beneficiario deberá presentar la solicitud de cobro como más tarde el 25 de octubre de 2019.

Organiza:



Proyecto Financiado:

